



Esc. Jorge Julio Machado Giachero

**Nº .- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. POR** . En la ciudad de Montevideo, el día \_\_\_\_\_, ante mí, \_\_\_\_\_, Escribano Público, comparecen: **I)** y **II)** **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO,**

**DICEN QUE: PRIMERO-** Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, para la que adoptan la denominación "**\_\_\_\_\_ SRL**", con domicilio en \_\_\_\_\_ y sede actual en la calle \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO-** El objeto de la sociedad es:  
a) \_\_\_\_\_; b)

industrialización, producción, comercialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos. **TERCERO-** El capital de la sociedad asciende a la suma de pesos uruguayos \_\_\_\_\_ suscrito e integrado por los socios en efectivo y en este acto así: MM pesos uruguayos \_\_\_\_\_ mil y JR pesos uruguayos \_\_\_\_\_ mil. **CUARTO-** El capital se divide en cien

cuotas de pesos uruguayos \_\_\_\_\_ cada una correspondiendo al socio MM \_\_\_\_\_ cuotas y al socio JR \_\_\_\_\_ cuotas. **QUINTO-** Las utilidades se distribuirán y se contribuirá a la responsabilidad por pérdidas en forma

proporcional al número de cuotas que a cada socio



*Esc. Jorge Julio Machado Giachero*

corresponda en la sociedad. **SEXTO-** La administración y representación de la sociedad será ejercida por MM. El representante tendrá las más amplias facultades para el gobierno administración, gravamen y disposición de los bienes sociales. Podrá otorgar poderes generales y especiales. **SÉPTIMO-** La sociedad se constituye por el plazo de \_\_\_\_\_ años a contar de hoy, sin perjuicio del derecho de cada socio de provocar la rescisión parcial del contrato social retirándose de la sociedad y continuando ésta con los restantes. Dicho derecho podrá ejercerse cada dos años a partir de los cinco años y así sucesivamente, debiendo manifestarse tal voluntad con sesenta días de anticipación por lo menos al vencimiento de cada dos años, mediante telegrama colacionado dirigido al administrador de la sociedad y a la sede social. Si quien desea ejercer dicho derecho es administrador de la sociedad deberá realizar tal notificación a los restantes socios en sus respectivos domicilios reales y con una anticipación de ciento ochenta días. **OCTAVO-** En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus sucesores y cónyuge supérstite en su caso o el representante legal del incapaz. **NOVENO-** Sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula siguiente, según resuelva la asamblea, los socios estarán o no obligados a realizar las tareas propias del giro. Por tal



*Esc. Jorge Julio Machado Giachero*

trabajo la asamblea podrá resolver que los socios tendrán derecho a percibir sueldo mensual y en tal caso determinará su monto. **DECIMO-** El cierre del ejercicio económico anual se fija al treinta y uno de diciembre de cada año y previa aprobación de la asamblea se distribuirán las utilidades, si las hay, dentro del plazo de sesenta días. **DECIMO PRIMERO-** Asamblea- Las reuniones sociales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez por año y se convocará para dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre del ejercicio económico. Le corresponderá la consideración y resolución sobre: balance general, proyecto de distribución de utilidades, toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad, las que se sometan a su decisión por la administración o por cualquiera de los socios. Las segundas se efectuarán cuando así lo soliciten uno o más socios. Le corresponderá la consideración y decisión de cualquier asunto que se proponga, incluso los que sean competencia de la reunión ordinaria. Todas las resoluciones de la Asamblea social, sin excepción, se tomarán por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. **HAGO CONSTAR QUE:**

A) Conozco a los comparecientes, lo que me acredita su identidad; B) Prevengo la inscripción de la primera copia que de esta escritura expida en el Registro Nacional de Comercio dentro del plazo de la reserva de nombre inscripta



*Esc. Jorge Julio Machado Giachero*

en el referido registro con el número \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ a cuyo amparo se otorga, su comunicación al Banco de Previsión Social y a la Dirección General Impositiva, la publicación de su extracto en el Diario Oficial y otro; C) Esta escritura es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben expresando hacerlo con sus firmas habituales; D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ extendida el día \_\_\_\_\_ del folio \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_. **DOY FE.**

Estudio Notarial Machado